

El Distrito establecerá y mantendrá un programa de pruebas para fines de diagnóstico, evaluación, instrucción y responsabilidad. El programa de pruebas proporcionará:

- una evaluación del programa educativo del Distrito con el propósito de informar el estado general del Distrito y trazar el crecimiento de sus estudiantes, por nivel de grado y por escuela de año en año.
- informes apropiados a la Junta Escolar, a los padres / tutores y al público, desglosando todos los datos de las pruebas por origen étnico, género, educación especial y estado socioeconómico.
- Boletas de calificaciones del distrito y del edificio que incluyen datos desglosados por grupo de estudiantes según lo exige la ley federal.
- interpretación y uso por parte de maestros, administradores y otros miembros del personal profesional para que los resultados del examen influyan en el crecimiento y desarrollo educativo positivo de los estudiantes individuales.
- datos para planificar la enseñanza efectiva y el desarrollo y reforma curricular.
- Versiones en idiomas mundiales de pruebas ampliamente reconocidas, cuando estén disponibles y sean necesarias.

Las pruebas académicas en el Distrito pueden incluir, entre otras: pruebas de rendimiento estandarizadas, evaluaciones de comportamiento, medidas de evaluación del desempeño, evaluaciones de dominio del idioma y pruebas de diagnóstico de materias. Las decisiones con respecto a la evaluación de estudiantes con discapacidades según se define en la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), los estudiantes cubiertos por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional o los Estudiantes del Idioma Inglés (ELL) se tomarán de forma individual de acuerdo con lo establecido procedimientos y leyes estatales y federales aplicables.

El Distrito no discriminará en los métodos, prácticas y materiales utilizados para evaluar y evaluar a los estudiantes con base en sexo, raza, origen nacional, religión, color, ascendencia, credo, orientación sexual o discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje o discapacidad. Sin embargo, esto no prohíbe el uso de materiales o técnicas de prueba especiales para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes. Las quejas de discriminación se procesarán de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Las pruebas y evaluaciones de los estudiantes para determinar la elegibilidad para la programación de educación especial se registrarán por el proceso del Equipo del Programa Educativo Individual. El Equipo del Programa de Educación Individual (IEP) se asegurará de que los materiales y procedimientos de evaluación y evaluación utilizados con el propósito de evaluar y ubicar a los niños con discapacidades se seleccionen y administren para que no sean discriminatorios racial o culturalmente.

Las leyes de educación estatales y federales requieren la identificación y evaluaciones anuales del dominio limitado del inglés (LEP), también conocido como aprendices del idioma inglés (ELL), para determinar el dominio del idioma inglés del estudiante. El equipo de evaluación se rige por las regulaciones federales y estatales.

A solicitud escrita de los padres / tutores / cuidadores de un estudiante, y de conformidad con las leyes federales y estatales, un estudiante será excusado de tomar un examen requerido por el estado con la excepción del examen anual de dominio del idioma inglés para estudiantes del idioma inglés (ELL) Se requiere que estos estudiantes tengan su nivel de dominio del idioma inglés evaluado anualmente sin excepciones.

REFERENCIA LEGAL.: Estatutos de Wisconsin

Secciones 115.77 (1m) (bg) [Evaluación de estudiantes con discapacidades]

115.78 (2) (Herramientas y estrategias de evaluación para estudiantes con discapacidades)

118.13 [Se prohíbe la discriminación estudiantil]

118.30 [Evaluación del alumno; requisitos estatales] 121.02 (1) (r) & (s) [Pruebas requeridas por el estado]

Código Administrativo de Wisconsin

PI 8.01 (2) (r) & (s) [Reglas que implementan estándares de prueba; requisito de política / procedimiento relacionado con la evaluación de estudiantes con discapacidades y estudiantes ELL]

PI 9.03 (1) [Requisito de política de no discriminación de estudiantes] PI 13.03 [Identificación de estudiantes ELL]

PI 13.05 y 13.09 (requisitos de la política ELL relacionados con las pruebas de los estudiantes)

CRUZ REF .: 2110, Punto de referencia

5110, Igualdad de oportunidades educativas 6100, Misión, Principios, Metas, Resultados

6330, Desarrollo y mejora del plan de estudios 6421, Programas para estudiantes con discapacidades 6452, Informe de progreso del estudiante

6634, tecnología de asistencia

Programa de educación especial y Manual de procedimientos Plan del programa bilingüe-bicultural (ELL)

Sección 504 Plan del programa educativo

Plan del programa LAP REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO: 13 de noviembre de 1990

REVISADO: 24 de septiembre de 1991

12 de octubre de 1993

14 de septiembre de 1999

29 de enero de 2002

26 de agosto de 2008

23 de abril de 2012